



LA VETERINARIA ESPAÑOLA,

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA.

(CONTINUACION DEL ECO DE LA VETERINARIA.)

se publica los dias 10, 20 y último de cada mes, en combinacion con una BIBLIOTECA de obras escogidas de la ciencia.

PRECIOS DE SUSCRICION. Al periódico y obras en Madrid, un mes 6 rs.; tres meses en provincias 18 rs. (ó 42 sellos de franqueo); un año en Ultramar 90 rs., y 100 por otro en el extranjero. A una sola publicacion, los dos tercios del señalado en cada punto; solo se admiten sellos de los pueblos que no haya giro, y aun en este caso abonado siempre à razon de 44 sellos por cada 6 rs. y enviándolos en carta certificada, sin cuyo requisito la administracion no responde de los extravíos.

PUNTOS Y MEDIOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la redaccion, calle de la Luna, núm. 20, tercero. En provincias, por conducto de corresponsal à remitiendo à la redaccion, en carta franca, libranzas sobre correos ó el número de sellos correspondiente.

ACTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 2.º

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Barcelona lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la gestion producida por los Subdelegados del ramo de Sanidad en esa capital solicitando autorizacion para constituirse en cuerpo con objeto de dar mayor impulso y carácter à las disposiciones referentes à higiene pública, sin perjuicio de la asignacion particular que hoy tienen por distritos, y al propio tiempo de la gestion que hacen para que se definan sus haberes de una manera terminante y se les señale sueldo fijo como compensacion al trabajo que prestan; y teniendo presente que si bien es cierto están merma las atribuciones que en su dia se concedieron à los Subdelegados en el reglamento de 24 de Julio de 1848, ya porque la ley de Sanidad publicada posteriormente dió importancia à las Juntas provinciales, ya tambien porque el arreglo de Inspectores de carnes y el de partidos médicos han determinado accion fiscal à estos funcionarios en el ramo de la higiene pública, no lo es ménos que tal como está pueden prestar grandes servicios con solo cumplir y usar de las facultades que aun conservan; se ha dignado resolver:

1º. Que interin no se reforme la ley vigente de Sanidad no pueda alterarse el reglamento de Subdelegaciones.

2º. Que mientras el Estado no se halle en situacion de sostener nuevas cargas, perciban la compensacion determinada en el art. 27 del ya citado reglamento.

3º. Que el derecho de reunirse en corporacion para elevar à la Autoridad de que dependan las reclamaciones ú observaciones útiles sobre el cumplimiento de las disposiciones pertenecientes à policia sanitaria, está consignado en el art. 23 del mismo.

Y 4º. Que pueden acudir à la Autoridad superior en queja de la inferior cuando esta no secunde los medios adoptados para cumplir las disposiciones sanitarias.

Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que se encargue à V. S. y à los Alcaldes de los pueblos que presten su apoyo y cooperacion à estos funcionarios para que puedan realizar sus obligaciones con desembarazo, y que se les dé toda la importancia que merecen, procurando que tenga efecto la compensacion asignada al desempeño del cargo que ejercen.

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro, lo traslado à V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde à V. S. muchos años, Madrid 9 de Marzo de 1865.

EL SUBSECRETARIO,

JUAN VALERO Y SOTO.

Sr. Gobernador de la provincia de...

PROFESIONAL.

Aunque de asuntos profesionales no queremos ocuparnos en la actualidad, temiendo que la exposicion de calificaciones y censuras à que debiamos entregarnos se juzgase subversiva de los ánimos en nuestra paciente clase veterinaria; nos es de todo punto imposible dejar de tomar acta de un suceso afrentoso para la profesion y, en grado supremo, vejatorio de los intereses de un veterinario dignísimo. Nuestra mision es de paz; ni ha sido.

ni es, ni puede ser de intrigas, ó miras políticas, y sentiríamos que la clase veterinaria desconociera esta verdad algun dia. Por eso hemos aconsejado siempre á nuestros comprofesores que se abstengan de iniciar siquiera en su marcha un rumbo de perdicion; por eso huimos de todas las ocasiones de inmiscuirnos en asuntos reservados á periódicos de otra indole. Mas, si reconocemos que el objeto social de nuestra clase es puramente científico, de exclusiva aplicacion benéfica para la conservacion y el desarrollo de la riqueza pecuaria, general y particular; si somos y deseamos ser hombres de paz, amigos y consejeros del pobre labrador, centinelas de la salud pública en las obligaciones que nos están cometidas; ni como hombres, ni como profesores, ni como ciudadanos españoles podemos despojarnos de la dignidad que nos es inherente, de esa dignidad que á nadie negamos pero que queremos conservar á todo trance. Sin embargo, á nosotros, á la profesion veterinaria, no solo se le niega, sinó que se le arrebató su dignidad y su decoro; no hay inconveniente en humillarla, en burlarse despiadadamente de sus individuos, en defraudar sus esperanzas legítimas, en matar sus nobles aspiraciones, en sacrificar sus intereses cuando se trata de dar culto al orgullo insensato de una posicion social innmerecida.

¿En qué delito ha incurrido la clase veterinaria para que cualquier personaje se considere autorizado para atropellarla, para conculcar las leyes que militan en su favor, para ocasionar, sin el menor remordimiento de conciencia, la ruina de sus profesores? Consistirá, tal vez, ese delito en el hecho, reconocido hasta por la estadística criminal, de ser una clase prudente, resignada, sufrida; una clase que sólo anhela ser útil á la sociedad, y disfrutar, en cambio de sus servicios, alguna seguridad en los cargos que desempeña y vivir honradamente en el modesto círculo que la ignorancia de estos tiempos ha tenido por conveniente trazar á su actividad y á sus ambiciones?... No; esto no puede ser! Nuestra clase reúne todas las condiciones que deben hacerla apreciable á los gobiernos: es utilísima, es mórigerada, es *sobria* en sus tendencias de medro personal; y nna profesion de semejantes dotes adornada, merece constantemente las simpatías y la distincion de los Gobiernos.

Así que, nuestra legislación veterinaria es incompleta y muy defectuosa; pero demostrado está con hechos que todos los Gobiernos, sin distincion de colores políticos, han tendido á mejorarla: que si hubo error en los medios propuestos, este error ya sabemos á quién debe imputarsele, el deseo fué siempre digno de alabanza. Empero acontece, y esto es lo más triste, que las pocas disposiciones adoptadas por los Gobiernos en beneficio de la clase veterinaria, al ser aplicadas, tropiezan con la inmoralidad ó con la impericia de hombres egoístas,

torpes ó injustos que debieran vigilar por su exacto cumplimiento; y resulta entonces que esas leyes, en vez de ser acatadas, se ven escarnecidas.—Hé aquí el mayor mal que nos aqueja: no radica enteramente en el origen de la ley: estriba en la arbitrariedad, en la inconsideracion ó en la ineptitud de muchas autoridades locales.

El suceso á que nos referimos ha tenido lugar en Cádiz, y sus graves consecuencias recaen, no solo sobre el Inspector facultativo del matadero público de aquella ciudad, sinó sobre toda la clase veterinaria en general. Por qué se ha destituido de su cargo al Inspector de Cádiz? Por qué el señor Gobernador no ha querido acceder á su súplica de que se le forme expediente gubernativo y se oiga á la Junta de Sanidad?... Esperamos que el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion hará completa justicia al interesado; y esperamos también que nuestra clase se tomará la molestia de salir del estado de indiferentismo y de apatía que la caracteriza.

L. F. G.

Inspecciones de carnes.

Destitucion del Inspector de Cádiz.

El profesor veterinario D. José María Offerrall, que desempeñaba el cargo de Inspector del matadero en Cádiz desde hace varios años, ha sido separado de su destino, al cual se hallaba exclusivamente consagrado. La venturosa tarifa que rige en la materia (de 17 de Marzo de 1864) empieza á dar sus frutos. Hoy tenemos ya un profesor arruinado; mañana... Dios sabe lo que tendremos que lamentar.

Trasladamos á continuación la solicitud que ha dirigido al Excmo. Sr. ministro del ramo; y por su contexto y sabiéndose que el Sr. Offerrall no contaba con otros medios de subsistencia, se vendrá en conocimiento de la gravedad del hecho.

EXPOSICION AL Sr. MINISTRO.

Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion D. José Offerrall, Subdelegado de veterinaria; é Inspector que he sido de carnes en esta ciudad, á V. E. con la consideracion más cumplida, y en uso del derecho que me concede el artículo 14 de la ley para el Gobierno de las provincias, elevo mi voz en solicitud de que se digue revocar el fallo de este señor Gobernador, á que voy á contraerme.

Es el caso, Excmo. Sr. que la corporacion municipal, estableciendo como incontestable una supuesta falta que me imputára, acordó mi destitucion del cargo de Inspector de carnes, acuerdo que fué aprobado por el Sr. Gobernador; y que su señoría ha negado una solicitud mia, encaminada á que se oyese á la Junta de Sanidad y aun se me entregará á los tribunales de Justicia.

La falta imputada era la de haber estimado en buenas condiciones para el consumo una res reconocida en pié y después de muerta, res comprada entre varios tablajeros, con otras, sorteada entre ellos, distribuida y pagada.

Parece ser que, después de conducidos los cuartos á los puestos de la plaza, ó á instancia de los compradores, ó de oficio, la Autoridad Municipal acordó nuevo reconocimiento, que cometió á determinados peritos, acaso incompetentes, y estos significaron mal estado en las carnes y peligro en su consumo. Última consecuencia de esto, mi destitucion.

Encuéntrome, pues, al principio de mi carrera con una grave pena que afecta á mi honra, que lastima á una clase y que causa mi ruina: Estos gravísimos males, á que sirve al menos de lenitivo el convencimiento de no haber delinquido, la ineficacia de la defensa y la insuficiencia de las pruebas, se aumenta para conmigo, al negarseme todo medio de vindicacion, y lo que es mas, al eludirse ó rechazarse la observancia de las disposiciones legales que garantizan á la profesion que con honra ejerzo.

Yo protesto, con toda la fuerza del convencimiento más puro, contra la declaracion pericial opuesta á la mia: yo hubiera sostenido mi reconocimiento ante los mismos que informaron á la Autoridad: yo lo sostendré hoy ante cualquier tribunal facultativo ó de justicia; más, aún en la suposicion de que las carnes, después de algunas horas de la division de la res, hubiesen presentado indicios de enfermedad, que hicieran peligroso su consumo, ¿no era posible que esto se debiese á vicios que se desenvolvieran con posterioridad á mi reconocimiento, por más que preexistiesen? No lo era que hubiera existido error de mi parte, error que yo rechazo con cumplido convencimiento? Indudablemente: Si lo primero mi responsabilidad desaparecia; si lo segundo, el error tiene siempre diversos grados, y su exámen, su fijacion correspondia hacerlo con criterio facultativo, científico.

Y esta doctrina está perfectamente ajustada á el artículo 20 del reglamento aprobado en Real orden de 26 de Marzo de 1847. Las juntas provinciales de sanidad, de que forman parte los profesores de veterinaria, cualidad que se requiere para la Inspeccion de carnes segun el art. 2.º del reglamento de 24 de Febrero de 59, deben ser necesariamente consultadas «acerca del uso ó abuso de los ejercicios de los diversos ramos de curar» Este es el precepto legal que garantiza á la vez á la sociedad y al profesor: á aquella, de la ignorancia, de la mala fé, del abandono de aquellos que pueden influir en la conservacion de su salud; á los profesores, de los riesgos á que exponerlos pueden las ligerezas de las autoridades, la envidia de otros, aún las pasiones políticas, y acaso los enconos ó resentimientos particulares.

¿Por qué no se ha cumplido esta disposicion? ¿Qué razon hay para imponerme una pena, sin otor-

garme el derecho que la ley dá aún á los reos de Estado? ¿Quién ignora que las pruebas periciales, como cualesquiera otras, carecen de valor, á no concurrir la parte á quien perjudican con su nombramiento ú otros medios? Difícil es dar solucion satisfactoria á estas interrogaciones; y por más que me duela muy mucho el fallo de la autoridad, ni puedo ni debo olvidar los respetos á que son merecedoras.

La posibilidad de equivocacion es comun á todos, y la ley la reconoce al establecer el recurso que entabló: En uso de mi derecho, tranquilo en mi conciencia, y poseido de alta confianza en la rectitud é ilustracion de los funcionarios que ocupan primer puesto en la gerarquia Administrativa; suplico á V. E. se sirva reclamar del Gobernador de Cádiz el expediente en que se acordó mi destitucion del cargo de Inspector de carnes, y, prévia audiencia de las corporaciones competentes, revocar como injusta su resolucion, reponiendome en mi destino. Es acto de justicia que pido á V. E. en desagravio á mi persona y satisfaccion á mi clase. Ruego á Dios guarde la vida de V. E. muchos años. Cádiz 2 de Mayo de 1865.

JOSE MARIA OFFERRALL.

PATOLOGIA Y TERAPEUTICA.

Gastro-enteritis aguda y curacion obtenida por la puncion del intestino.

El dia 21 de abril de 1863, y hora de las siete de su mañana, fui llamado por Agustin Cabeza, vecino y labrador de este pueblo, para que pasase en consulta á ver un macho de su propiedad que se hallaba, segun relacion de dicho Agustin, atacado de un cólico desde la una del dia anterior.

El macho era capon, de nueve años, siete cuartas menos dos dedos de alzada, temperamento sanguíneo y destinado á las labores del campo. Se encontraba en la estacion cuadrúpeda, con las orejas y las extremidades frias; las pupilas dilatadas, la conjuntiva de un color amarillo-pálido, la lengua roja por sus bordes y súa en el centro, pulso lento, respiracion anhelosa, vientre muy meteorizado, grande inquietud.

Preguntado por mí el profesor albéitar que le asistia, acerca de los antecedentes de la enfermedad, dijo: que el dia anterior, cuando fué llamado, le encontró con las orejas y extremidades frias, echándose y revolcándose muy á menudo, pulso duro y frecuente; que en los momentos de calma le habia hecho dos sangrias; que le administó algunas bebidas de manzanilla y láudano, empleando los baños emolientes á los lomos y al vientre; que de media noche en adelante, le habian paseado por las afueras del pueblo; que el animal habia orinado dos ó tres veces, pero que no se habia podido conseguir que excrementase; que al amanecer del dia en que yo fui llamado habia repetido otra tercera sangria, y que haria poco más de una hora empezó la me-

teorización, en cuya virtud pronosticó al dueño que era inevitable la muerte del macho.

En vista, pues, de estos antecedentes y del estado en que hallé al enfermo, no dudé en diagnosticar que la enfermedad consistía en una gastro-enteritis aguda, con desprendimiento de gases y propuse al dueño la operación de la enterotomía, como el mejor medio por aquel momento para librar al animal de una muerte próxima. El amo y los demás circunstantes convinieron en que la practicara; mas el albeitar se oponía abiertamente á ello, diciendo que se moría más pronto si se la hacía; pero esto lo decía porque nunca han visto ejecutar dicha operación en este pueblo, y por consiguiente no le agradaba que yo fuese el primero que la hiciera. Esto me obligó á decir al dueño: «Si no se hace la punción intestinal, no pongo manos en el macho, y tenga V. entendido que se queda sin él antes de medio día.» Viéndose mi decisión se resolvió que, la practicara, y así lo hice en aquel momento á presencia de los concurrentes, con grande admiración de todos al ver el descenso del vientre ó aplanamiento de sus paredes y en su consecuencia la regularidad que sobrevino en la respiración. Concluida que fué, se condujo el animal á su plaza, quedando yo encargado de su asistencia.

Desde aquel instante, á la continua inquietud sucedió la calma: se le administraron aquel día brebajes mucilaginosos y las lavativas emolientes (estas con frecuencia), las cuales salían acompañadas siempre de materias estercoráceas; en la herida producida por el instrumento se aplicaron compresas empapadas en aguardiente. Al siguiente día, segundo de la operación, hallándose el canal intestinal muy desembarazado de los materiales que antes le obstruían, hice administrar bebidas tónicas y se continuó empleando todavía algunas lavativas; la herida del ijar empezaba á cicatrizarse; y encontrando ya un alivio tan marcado, ordeñé que diesen al macho un paseo regular.

Día tercero de tratamiento, cuarto de enfermedad.—Pienso de verde en cantidad corta, paseo, agua en blanco nitrada; la herida se hallaba enteramente cicatrizada. Con este regimen continuó hasta el día sexto, que se le dió su pienso acostumbrado, y me despedí encargando al amo que me avisara si notaba alguna cosa; pero no volvió á experimentar novedad el macho.

El profesor veterinario establecido en Becerril de Campos.—MARIANO ELDUAYEN.

Contestacion á las observaciones publicadas por D. José Vidal en los núms. 272 y 273 de LA VETERINARIA ESPAÑOLA.

Al tomar yo la pluma para ocuparme de las observaciones publicadas en los números citados de LA VETERINARIA ESPAÑOLA, por D. José Vidal, no llevé el ánimo de zaherir su reputación facultativa; por el contrario, es para darle las más repetidas gracias por el favor que me dispensa en sus escritos, aunque indigno yo de merecerlo, á la vez que para advertirle

que voy á empezar el tratamiento de una cojera que data de catorce meses en la region coxo-femorál. En cuanto concluya de hacerlo, daré publicidad al resultado para llenar los deseos del Sr. Vidal.

Ahora sólo me resta manifestar á dicho señor que el tratamiento de un esguince escapulo-humeral por el método de Werder, siempre está seguido de buen éxito cuando se le emplea siendo el tiempo caudoso ó muy suave. En tales circunstancias se triunfa hasta de los casos más desesperados.

MARIANO ELDUAYEN.

VARIEDADES.

Apreciaciones de los últimos esfuerzos hechos por los homeópatas de Madrid y de los resultados que han obtenido.

Manifestacion que hacen al buen sentido los médicos de Madrid que suscriben.

(Continuacion.)

La suposicion de este hecho, ya demostrado é indemostrable, es una ofensa hecha al sentido comun: siendo digno de la contemplación del filósofo observar que, en unos tiempos en que se le absolutamente se sujeta al libre examen de la razon orgullosa sin permitir el paso á creencia alguna que no haya sido sometida á la prueba experimental, se reproducen el misticismo de la astrología judiciaria, de la magia y de la theurgia, bajo formas, aunque nuevas no menos extravagantes, que representan la *dinamizacion homeopática*, el *magnetismo animal* y el *espiritismo*.

Esta es la gran reforma que para el arte se ofrece, auxiliada con el efecto mágico de la póclica misteriosa que osalamente elude la fórmula legal de la receta; sin que por eso deje de acomodarse el régimen á los principios de la medicina racional, ni obste á que, transigiendo con el gusto y con la moda, se prescriba por los mismos reformistas el uso de las aguas minerales, cuya accion se dirige bajo los sanos principios de la ciencia verdadera, que cuenta con este eficaz recurso, desde lo antiguo, para el alivio y curacion de las dolencias crónicas.

¿Qué juzgará la posteridad del siglo llamado de las luces, que se burla con razon de la estrella del destino, de las brujas y encantamientos, del mal de ojo, de la buena ventura y de los saludafores, y cree, entre otros delirios, en la *misticacion de la materia medicamentosa*?

Pero aseguran los firmantes con grande aplomo, que, en las epidemias y las guerras, ha demostrado su sistema el poder que le atribuyen.

Nosotros, empero, lo que recordamos es: que en Manila, en el año de 1831, se permitió por el Jefe de Unidad militar hacer un ensayo homeopático en el Hospital Real, habiendo sido los resultados tan desastrosos en las enfermedades graves, y sobre todo en la *disenteria* endémica, que tuvo, por el error, que suspenderse la prueba.

Que en la Habana, en el año de 1861, habiéndose tambien abierto una sala en el hospital militar, para tratar de igual manera á los atacados de fiebre amarilla, fué preciso cerrarla por haber sucumbido casi todos ó todos los enfermos.

(Se continuará.)

Editor responsable, LEONCIO F. GALLEGO.

Imprenta de Pascual Gracia y Orga, pla. del Bombo núm. 4.